



Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiynin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0230-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 01 de agosto del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N° 0677-2025-GDSYSP-MDO emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, requiere RESIDENTE PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", Informe N° 0331-2025-GM-OAF-URH-MDO, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente: *el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobierno Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en el Artículo 26.- Administración Municipal: *la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;*

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo en el Numeral 1.1. Principio de Legalidad: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, la Ejecución de Obras por Administración Directa, regulada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1º Aprobar las Sigüientes Normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa: *inciso 1. Las Entidades que programen la Ejecución de Obra bajo esta modalidad deben contar con: La asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; inciso 7. La entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra; inciso 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas; inciso 9. Durante la Ejecución de las Obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes;*

Que, para que proceda la designación, deben confluír las voluntades de dos agentes: (I) De la Entidad, que propone la designación; y, (II) del Residente, que acepte la designación. Es decir, la designación, como toda acción de personal, responde a la necesidad del servicio de la Entidad, siendo esta necesidad la que precisamente determina su continuidad. Por ello, la duración de la designación no está supeditada a la voluntad del Residente; sino a la satisfacción de la necesidad del servicio de la Entidad. Precisamente por ello es que se requiere de la aceptación de la Entidad para dar por finalizado su designación;

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de **OLLANTAYTAMBO**

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



Que, mediante el Informe N° 0677-2025-GDSYSP-MDO, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, requiere la contratación de un Residente para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante el Informe N° 0331-2025-GM-OAF-URH-MDO, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, previa evaluación curricular, sugiere se encargue al Licenciado Jorge Miranda Lopenta, como Residente del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, el Artículo. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025, que dispone la delegación de facultades resolutorias y administrativas al Gerente Municipal Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR al LIC. JORGE MIRANDA LOPENTA, identificado con DNI. N° 45823983, con CLT 01 N° 1549, como RESIDENTE del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" de la Gerencia de Desarrollo Social Y Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al profesional designado en el Artículo Primero de la presente resolución, la correcta ejecución del proyecto en mención, bajo responsabilidad administrativa y legal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"

